



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 126 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**



Tumbes, 06 de octubre de 2026

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 029-2026 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 06 de octubre de 2026, se debatió el punto de agenda referido al tratamiento del INFORME N°001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CODE-BRPV, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, que contiene el Informe Final de la actividad de fiscalización denominada **"Fiscalizar el cumplimiento de la ejecución del Proceso Concursable PROCOMPITE 2024 - ejecutado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes"** correspondiente al ítem N° 12 del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2026, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones previstas en la citada Ley y aquellas que le sean delegadas; asimismo, el inciso b) del artículo 16 de la misma Ley, modificado por la Ley N° 31433, establece como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley ut supra, señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 126 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

misma que para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, modificó el artículo 15°, inciso k de la Ley N° 27867, de la forma como sigue **“Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”;**

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 21 de mayo de 2026, se aprobó por unanimidad el nuevo Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2026, presentado por los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Tumbes mediante Oficio N° 031-2026/GOB.REG.TUMBES-CR, cuyo anexo forma parte integrante del citado Acuerdo y en el cual se consignó, como ítem N° 12, la actividad de fiscalización denominada:

Ítem	Nombre y Descripción de la actividad de fiscalización
12	“Fiscalizar el cumplimiento de la ejecución del del Proceso Concursable PROCOMPITE 2024 - ejecutado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes.”

Que, mediante Informe N°001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CODE-BRPV, de fecha 22 de septiembre del 2026, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico presentaron al Consejero Delegado el Informe Final correspondiente a la citada actividad de fiscalización, el cual contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las actuaciones realizadas, respecto de hechos que podrían evidenciar presuntas irregularidades;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la fecha, al abordarse el punto de agenda señalado en el Visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico sustentaron el contenido y los resultados del citado Informe; acto seguido, los señores Consejeros Regionales efectuaron las intervenciones y deliberaciones correspondientes y, concluido el debate, el referido Informe fue sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 126 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe N° 001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CODE-BRPV, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, correspondiente a la actividad de fiscalización denominada: “Fiscalizar el cumplimiento de la ejecución del del Proceso Concursable PROCOMPITE 2024 - ejecutado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes”, comprendida en el ítem N° 12 del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2026, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia del Informe N° 001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CODE-BRPV, junto con la documentación sustentatoria, al Gobernador Regional de Tumbes, para que, en el marco de sus competencias, disponga la evaluación de los hechos advertidos y la adopción de las acciones administrativas que correspondan, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – RECOMENDAR al Gobernador Regional de Tumbes que, en el marco de sus competencias, disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico evaluar e implementar, como medida preventiva y correctiva para futuros procesos de fiscalización, un expediente digital por cada Agente Económico Organizado (AEO), que contenga un índice documental, la identificación del responsable de su custodia, mecanismos de control de plazos, trazabilidad de las derivaciones y acceso oportuno a la información por parte del Consejo Regional, conforme la normativa aplicable, precisando que dicha medida no implica la reapertura de la investigación ni condiciona las conclusiones de la presente investigación.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copia del Informe N° 001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CODE-BRPV, junto con la documentación sustentatoria, al Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Tumbes, para que, en el marco de sus atribuciones y competencias, evalúe la omisión de entrega documental, la afectación producida al ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional y la eventual existencia de responsabilidad administrativa funcional, civil u otra que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR el Informe N° 001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CODE-BRPV, junto con la documentación sustentatoria a la Fiscalía Provincial Penal de Turno de Tumbes, para que, en el marco de sus atribuciones y competencias, evalúe la eventual relevancia penal de los hechos que se detallan a continuación y adopte las acciones que correspondan conforme a ley:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 126 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

- a) Falta de entrega, hasta el cierre de la actividad de fiscalización, de la información solicitada a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que se evalúe su posible relevancia penal, de corresponder la posible aplicación del artículo 377° del Código Penal, referido al delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales.
- a) Los hechos relacionados con la renuncia de la AEO Asociación Gastronómica La Rica Caballa, motivada, según lo señalado por los consejeros regionales durante la sesión del Pleno, por el presunto incumplimiento atribuido al proveedor en la entrega del producto conforme a las especificaciones técnicas; el presunto perjuicio económico ocasionado a la AEO beneficiaria; así como la eventual omisión de los funcionarios o servidores competentes de la entidad respecto de la aplicación y cobro de las penalidades que legal y contractualmente correspondieran.

La remisión se efectúa para que el Ministerio Público tome conocimiento y evalúe, dentro de sus atribuciones, si los hechos descritos revisten relevancia penal y determine las actuaciones correspondientes, sin que esta recomendación implique atribución anticipada de responsabilidad penal.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL